

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA
SALA SEXTA DE DECISIÓN
M.P. JOSÉ MILLER LUGO BARRERO

Neiva, 19 de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL	CONTRACTUAL
DEMANDANTE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
DEMANDADO	EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.
RADICACIÓN	41 001 33 33 001 2020 00121 01

El apoderado de la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 30 de junio de 2023¹, mediante el cual el Juzgado Primero Administrativo de Neiva accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Como contra tal providencia es procedente el recurso² y fue interpuesto en oportunidad, se admitirá y se le dará el trámite correspondiente³.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del 30 de junio de 2023, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Neiva.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente auto al agente del Ministerio Público⁴.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA SAMAI)
JOSÉ MILLER LUGO BARRERO
Magistrado

I L E C

¹ Ind. 45 SAMAI Primera instancia.

² Artículo 243 CPACA

³ Artículo 247 CPACA.

⁴ Artículo 303 inc. 2 CPACA.